

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.009, cuyo contenido es el siguiente:

***** 3º) DICTAMEN PREVIO A LA APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO 2008-2012 Y DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA 2010-2012.**

El Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Sr. Núñez, da cuenta del acuerdo alcanzado por esta Corporación Municipal con la representación sindical de sus trabajadores sobre el Convenio Colectivo 2008-2012, y cede la palabra a la Sra. Contreras López, Presidenta del Comité de Empresa, para que explique las diferencias más sustanciales entre el antiguo y el nuevo Convenio Colectivo.

La Sra. Contreras manifiesta que las principales novedades del Convenio Colectivo, sometido a dictamen de esta comisión son:

- El periodo de vigencia del nuevo Convenio Colectivo es de 2008 a 2012.
- Tiene una nueva estructura mejorada ya que los contenidos y las materias están relacionadas con la nomenclatura del artículo en el que se incluyen.
- Respecto al tema del incremento salarial para los años 2011 y 2012 se ha acordado un incremento de 1% , cada año, por encima del IPC o del importe fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según cual sea el concepto más beneficioso para los trabajadores del Ayuntamiento.
- El periodo de vacaciones será de 23 días hábiles anuales en lugar de 22 días que reconocía el anterior convenio.
- En lo atinente a la jornada laboral, durante los meses de julio y agosto el horario de trabajo se reducirá en una hora diaria sin recuperar dichas horas.
- En el art. 15 del Convenio dedicado a las retribuciones salariales se concretan complementos específicos, se introduce un complemento por jornada partida, se actualiza el complemento de transporte, quedando pendiente de estudio el establecimiento concreto de un complemento por disponibilidad.
- La redacción del art. 16 del Convenio dedicado a las horas extraordinarias queda prácticamente igual que en el convenio anterior.
- Se introducen dos nuevos artículos en el Convenio, uno relativo a la formación de los empleados municipales que regula el compromiso de creación de una Comisión de Formación que vele por la formación continua de los trabajadores y otro artículo que recoge el compromiso del Ayuntamiento para el establecimiento de Planes de Igualdad.
- En lo atinente a la jubilación de los trabajadores se sube el porcentaje de los premios y se introduce la figura de los contratos de relevo.

El Sr. Núñez explica que se ha tratado de ordenar la política de personal de este Ayuntamiento, tratando de eliminar ambigüedades del Convenio anterior y posibilitando que cualquier caso tenga cabida en el nuevo convenio, se han introducido las novedades derivadas de la legislación en materia de igualdad, se han aclarado los distintos complementos a percibir para que sirva de base para la futura elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, y si bien el convenio no contempla subidas salariales para los años 2008, 2009, ni 2010, sí las contempla para

los años 2011 y 2012; por otra parte, se mejoran las ayudas sociales y se ha tratado de establecer una regulación lo más objetiva posible para evitar la discrecionalidad de la comisión paritaria. El convenio queda pendiente de la redacción definitiva del apartado que regula el Complemento de Disponibilidad en el artículo 15 para no retrasar más la firma de dicho Convenio; y se ha ampliado su vigencia a cinco años para evitar que coincida su expiración con la celebración de elecciones municipales y a fin de que la nueva corporación tenga más tiempo para negociar el futuro convenio y no haya que prorrogar el anterior.

La Sra. Abarca toma la palabra para preguntar si el convenio colectivo va a tener carácter retroactivo.

La Sra. Contreras contesta que es necesario poner el año 2008 como fecha de inicio para evitar que haya un vacío legal en caso contrario.

El Sr. Núñez entiende que no existe tal vacío legal porque se está aplicando prorrogado el convenio anterior hasta la aprobación del nuevo convenio. Al margen de lo anterior, expone que como segunda parte del convenio se ha incorporado el acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local en el que se plasman por escrito las condiciones laborales, sociales y retributivas de los funcionarios de la Policía Local que hasta ahora tenían, con algunas novedades recogidas en los apartados 3, 4, y 5 del acuerdo. En el nuevo Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local se plasma que las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el módulo mensual correspondiente a la nocturnidad serán de 180 euros mensuales y la cuantía de las gratificaciones por fines de semana y festivos será de 200 euros mensuales, estableciéndose un complemento negativo para descontar lo cobrado cuando no estén trabajando. Ahora se introduce la gratificación por festividad que anteriormente se recogía como productividad. Igualmente se han regulado los servicios extraordinarios, el funcionamiento de la Jefatura Centro, la asistencia a Juzgados, la prórroga de jornada, el permiso de conducir BTP, el tema de salud laboral, aspectos del régimen de los Policías en prácticas y el tema de modificación del cuadrante anual. Finalmente el Sr. Núñez expone que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local complementa al Convenio Colectivo y sólo regula especificidades de los funcionarios de Policía Local.

El Sr. Collado manifiesta que está bien que la actuación de la Policía esté recogida en un documento porque se trata de una actuación de servicio público al ciudadano; los acuerdos de las Mesas Sectoriales de la Policía Local están prácticamente en todos los Ayuntamientos y, en este caso en concreto, se recoge una reivindicación antigua del cuerpo de Policía Local. Se trata de una herramienta nueva que era necesaria y de un acuerdo que se ha firmado a satisfacción de todas las partes.

Finalmente el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos somete a votación el dictamen sobre el acuerdo del Convenio Colectivo y el acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía Local, quedando aprobado con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del PSOE y de Izquierda Unida.

Visto informe jurídico emitido al respecto por la Jefe de Sección de Personal.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Collado García, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida, la Sra. Concejala Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que actualmente el Ayuntamiento paga unos 40.000 € en productividades, donde la mayor parte se las lleva la policía. Tienen dudas respecto a estos complementos y como no se las han aclarado, se van a abstener.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, le dice al Sr. Collado, que el peligro que corre con la mesa sectorial, es que creará que en el Ayuntamiento, funcionarios de primera, que serían la policía y funcionarios de segunda, que serían el resto de los trabajadores municipales. Asimismo, le dice que en el caso de los empleados del servicio de basura, que también trabajan por la noche y días festivos y con cierta peligrosidad, porqué no crea otra mesa sectorial. Manifiesta que el Sr. Collado, lo que hace es abrir una puerta a la incertidumbre y a que muchos trabajadores se sientan agraviados antes esas diferencias. Le desea el mayor éxito con este método, pero cree que se han equivocado.

El Sr. Collado, responde al Sr. Pardo, diciéndole que nunca le gusta nada, siempre dice a todo que no, y no va a entrar en su juego. La policía no va a tener un convenio aparte, ya que está dentro del Convenio de este Ayuntamiento. Lo que ocurre es que tiene unas condiciones de trabajo distintas, no cierran por la tarde, por la noche están las veinticuatro horas y efectivamente el servicio que hace la policía tan puntual, no se puede comparar con otros servicios. Manifiesta que la Policía de Almansa, lo reivindicaba desde hacía tiempo. Los representantes de los trabajadores de todos los sindicatos han negociado este Convenio y poco a poco se ha elaborado este documento. Le dice al Sr. Pardo, que no mande confusiones al resto de los trabajadores, todos son funcionarios y se les trata igual desde que está este equipo de gobierno, y no como antes.

La Sra. Doñate, manifiesta que desde que Izquierda Unida llegó al Ayuntamiento, ha dicho, en cuanto a los reparos de intervención en las productividades, que es la policía la que se lleva la mayor parte. Esperan que las productividades de este año pasen por las comisiones oportunas y se estudien individualmente. Su objetivo es evitar esos reparos, ya que con 40.000 euros, se puede contratar a más policías, y como son dudas lo que tienen, su voto es la abstención.

El Sr. Pardo, responde al Sr. Collado, diciéndole que le parece bien cuidar a los sindicatos, pero que como están para pensar por y para los ciudadanos, piensan que 42.000 euros en gratificaciones, solamente en policía es demasiado. Le dice, que no le hable de transparencia, cuando es él el que no explica los acuerdos que dice.

De nuevo el Sr. Collado, interviene manifestando que la Jefatura Centro, es lo más rentable del Ayuntamiento, que ha cumplido con los objetivos y está dando dinero y un reconocimiento social. En más de una año, no ha habido ni un solo robo. El equipo de gobierno anterior, tenía desmotivada a la Policía Local de Almansa.

Por último, tras su exposición y posterior debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, y Grupo Popular y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, queda aprobada la Mesa Sectorial de la Policía Local, cuyo contenido queda como sigue:

MESA SECTORIAL DE LA POLICIA LOCAL

INDICE:

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- LEY 8/2002 DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA, SEGUNDA ACTIVIDAD.
- 3.- JORNADA LABORAL Y TURNOS DE TRABAJO.
- 4.- SERVICIO NOCTURNO.
- 5.- COMPENSACION DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.
- 6.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.
- 7.- PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.
- 8.- JEFATURA CENTRO.
- 9.- CAMBIOS DE SERVICIO.
- 10.- ASISTENCIA A JUZGADOS.
- 11.- VACACIONES.
- 12.- JORNADA MAXIMA Y DESCANSO ENTRE JORNADAS.
- 13.- PROLONGACION DE JORNADA.
- 14.- PERMISO DE CONDUCCION BTP.
- 15.- CRITERIOS ORGANIZATIVOS.
- 16.- SALUD LABORAL.
- 17.- ACTIVIDADES FORMATIVAS FISICAS.
- 18.- ACTIVIDADES FORMATIVAS DE TIRO POLICIAL.
- 19.- MEDIOS MATERIALES.
- 20.- ARMA REGLAMENTARIA.
- 21.- POLICIAS EN PRÁCTICAS.
- 22.- MODIFICACION CUADRANTE ANUAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIA DISPOSICIONES ADICIONALES

MESA SECTORIAL POLICIA LOCAL

1.-INTRODUCCION

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las **ESPECIALES CARACTERISTICAS** que tiene la función de la Policía Local, respecto al resto de los funcionarios de la Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera (aquellos que en virtud de un nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las

Corporaciones), sin habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter Nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carrera, unos requisitos específicos (Decreto 110/2006 art.77 , por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los Criterios de Selección) tales como:

- Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación (65 a.).
- Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- Tener una estatura mínima de 170 cms. los hombres y 165 las mujeres.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las Clases A y B.

También en el proceso de ingreso se realizan una serie de pruebas específicas (pruebas físicas, psicológicas, y ejercicios prácticos...). Adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar.

Una vez superada la fase de oposición, el aspirante a la categoría de Policía además deberá realizar y superar un curso selectivo, que convocara la Junta de Comunidades de una duración mínima de seis meses. Igualmente, los aspirantes a la Categoría de Oficial deberán realizar el mismo curso selectivo anterior, completado con unas enseñanzas sobre técnicas de mando que se celebran a continuación del mismo; dentro de la promoción interna o quienes ya tuvieran la condición de Policía Local, solo deberán realizar la fase de curso dedicada a Técnica de Mando.

Hechas estas premisas, debemos tener en cuenta, por otro lado la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el Art. 2 apartado C de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo definidos en el Art. 52 de la misma: "Los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II -principios básicos de actuación- y III -disposiciones estatutarias comunes- del Título I y por la sección 4ª del Capítulo IV - Régimen disciplinarios - del Título II de la presente Ley, con la adecuación que exige la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas la respecto por las Comunidades Autónomas, y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

Dentro del Capítulo II, en el Art. 5º donde se recogen los principios básicos de actuación, en su apartado 4º se establece:

Dedicación Profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con TOTAL DEDICACION, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

Dentro del capítulo III, disposiciones estatutarias comunes, en su Art. 6, se especifica:

*Apartado 4. Tendrán DERECHO A UNA REMUNERACION JUSTA., que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

*Apartado 7. La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de INCOMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIR OTRA ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA, salvo aquellas actividades exceptuadas de la Legislación sobre incompatibilidades.

*Apartado 8. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad NO PODRAN EJERCER EN NINGUN CASO EL DERECHO A LA HUELGA, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los Servicios.

*Apartado 9. EL REGIMEN DISCIPLINARIO sin perjuicio de la observancia de las debidas garantías, estará inspirado en unos principios acordes con la misión fundamental que la Constitución les atribuye y con la estructura y Organización Jerarquizada y Disciplinaria propia de los mismos.

En otro orden de Reglamentación, a nivel de la Administración Autonómica, los Cuerpos de Policía Local de Castilla La Mancha, se ven directamente afectados por la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y por el Reglamento Marco, aprobado por Decreto 188/95, de 13 de diciembre en el que se regula la aprobación del correspondiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en cada Cuerpo de Policía Local.

A toda la reglamentación específica arriba enunciada, debemos referir la Resolución 169/34 de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas –Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley- y la Resolución 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa –Declaración de Policía.

Por parte de la Plantilla de la Policía Local de Almansa, además de lo señalado anteriormente, inherente a la profesión por la legislación y reglamentación vigente, se compromete a velar especialmente por la imagen profesional que todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente los de esta Ciudad, deben tener de su Policía, y para ello adoptarán actitudes acordes con sus características en todos los ámbitos profesionales para mejorar la imagen profesional en su conjunto, así como la prestación del servicio de Policía Local de manera ágil y eficiente, tendente a alcanzar la máxima Calidad del mismo, para tratar de satisfacer plenamente las demandas de la sociedad.

LEY 8/2002, DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA

2.-SEGUNDA ACTIVIDAD

En el Capítulo III de la Ley 8/2002, se regula la situación de 2ª Actividad en los Cuerpos de Policía Local, desarrollada esta en el Decreto 110/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

En base a lo anterior, y en ejercicio de Autonomía Municipal:

A) Los policías de cualquier categoría, mayores de 55 años, así como los que previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos laborales (SPRL), en tanto se reglamenta y adapta por dicho SPRL, lo establecido en el Art. 26 de la Ley 8/2002, tengan disminuidas las facultades psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial, quedaran excluidos de realizar servicios según establezca el dictamen médico correspondiente, pudiendo pasar a ocupar puestos de Segunda Actividad Ordinaria en Servicios (Central de Policía, Jefatura Centro, Parque Infantil de Tráfico, Ayuntamiento) que serán reguladas al respecto en el correspondiente Reglamento de Policía Local; todo ello, a partir de la entrada en vigor del Calendario Laboral Anual correspondiente al siguiente ejercicio, en el caso de edad, y en el momento de producirse el dictamen médico correspondiente,

en los demás casos. Con el fin de actualizar las situaciones actuales se procederá a evaluar y dictaminar los casos existentes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

B) En el caso de que el pase a Segunda Actividad Ordinaria esté motivado por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio, así como por razón de edad, el funcionario percibirá el cien por cien de las retribuciones que viniese percibiendo, en caso de edad por el cumplimiento del Calendario Laboral Anual anterior, y en el caso de enfermedad profesional o accidente en acto de servicio por el cumplimiento del vigente Calendario Laboral Anual, teniendo en cuenta los módulos que le correspondan, incluyendo el módulo general de servicios extraordinarios que viniera realizando.

C) En los demás casos (enfermedades o accidentes no profesionales), el funcionario percibirá el cincuenta por cien de los módulos establecidos de Nocturnidad y Festivos por el cumplimiento de su calendario Laboral Anual, no percibiendo gratificación por servicios extraordinarios.

D) El Ayuntamiento podrá aplazar el pase a la Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad, por sucesivos periodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable del Tribunal Médico correspondiente. La petición de aplazamiento deberá realizarse durante el mes de noviembre anterior al inicio del Calendario Laboral Anual siguiente.

E) Los puestos de Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad no realizarán servicios nocturnos, festivos ni fines de semana.

3.-JORNADA LABORAL Y TURNOS DE TRABAJO

La jornada de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Almansa será en cómputo semanal, la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Almansa.

Anualmente se confeccionará un Calendario Laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada policía debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que semanalmente le corresponden, incluyendo los festivos nacionales y vacaciones, debiendo estar expuesto en el tablón de servicios ubicado en las dependencias policiales antes del día 1 de enero del mismo año. No obstante, estas fechas se podrían modificar previo acuerdo entre los Representantes Sindicales correspondientes y la Jefatura del Cuerpo.

- Las horas correspondientes de reducción de jornada establecidas anualmente por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio, previo acuerdo entre las partes, no se restaran del Calendario Laboral Anual las horas por reducción que sean compensadas económicamente, según lo establecido en el Acuerdo Marco General.

Las horas correspondientes a los días de Asuntos Propios serán anotadas en la ficha individual de cada Policía, disfrutándose previa petición del Policía en función de las necesidades del servicio. Podrán disfrutarse hasta 5 días en jornadas con derecho a Módulo sin que se pierda la gratificación que corresponda a dichos días, igualmente los días de descanso que fije por cuadrante la Jefatura si se diesen en días con derecho a gratificación no se perderán, respetando los mínimos y siempre que no se sustituyan. No se podrán disfrutar estos días en los turnos de noche de las vísperas de Festivos, Viernes o Sábado, ni en Fin de Semana o Festivo en turno diurno, periodo de Semana Santa, periodo de Fiestas de Mayo, Feria de Septiembre o Navidades.

Por el carácter de Servicio Especial y Permanente que tiene la Policía Local, se crearán tres Grupos o Turnos equitativos, (Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Noche) los cuales realizarán sus turnos de trabajo alternativamente en meses, disfrutando al menos dos Fines de Semana

mensuales (incluyendo los realizados en el turno nocturno) y Festivos según se desarrolla en los artículos posteriores.

TURNO DE MAÑANA:	07,00 a 14,30
TURNO DE TARDE:	14,30 a 22,00
TURNO DE NOCHE:	22,00 a 07,00

Hasta este momento, cualquier servicio de urgencia que surja, tendrá que ser atendido, por el turno saliente, con la correspondiente prolongación del servicio en caso necesario, hasta que se pueda hacer cargo el turno siguiente, debiendo reflejar el Jefe del turno saliente la novedad y la hora de finalización del servicio a Jefatura.

Este horario se podrá modificar previo acuerdo con los representantes sindicales y la Jefatura del Servicio para casos excepcionales como Fiestas de Mayo, FERIA, etc...

En todo caso, se establecerá un control horario mediante un sistema electrónico de reloj.

Los servicios mínimos establecidos para los turnos de día, es decir, en turno de mañana y tarde, será el formado por 1 mando y tres agentes los días comprendidos de lunes a viernes ambos inclusive, y el formado por 1 mando y 4 agentes el sábado y domingo, pudiendo ser otro mando de igual o inferior categoría al primero el que completase el número de agentes policiales para cubrir el turno correspondiente.

4.-SERVICIO NOCTURNO

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones:

- Se realizará por meses completos. Comenzará el día 1 del mes correspondiente y terminará el día 30 ó 31 según corresponda. Los descansos semanales en el Turno Noche serán de 3 días agregando en su caso si hubiese algún día festivo. Así mismo, no se nombrará servicio ordinario al día siguiente del último día del mes nocturno trabajado, siendo este día considerado como saliente del servicio nocturno.
- El personal que lo compondrá se establecerá nombrando de forma proporcional policías de las categorías de Policía y Oficial.
- Los turnos nocturnos de cada policía a lo largo del año se contemplarán en el Calendario Laboral Anual, teniendo en cuenta que se establece como servicio mínimo nocturno el formado por 3 policías y 1 mando en los días comprendidos de domingo a jueves, ambos inclusive, y un mínimo nocturno formado por 4 policías y 1 mando los viernes, sábados o víspera de festivo. Quedarán exentos de realizar el Servicio Nocturno los policías de cualquier categoría que lo soliciten, mayores de 50 años, todo ello sin derecho a las correspondientes retribuciones y a partir de la entrada en vigor del Calendario Laboral Anual correspondiente al siguiente ejercicio.
- Las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el modulo mensual correspondiente a la nocturnidad, serán:

MODULO MES
Policía - Oficial

Año 2.010
180€

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC .

- Se sustituirán las ausencias en el servicio cuando no se cumplan los servicios mínimos establecidos. A tal efecto se creará la lista de jornadas extraordinarias.

5.-COMPENSACION DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

- a) Se consideraran festivos a efectos de gratificación las jornadas realizadas en:
- * Fin de Semana.
 - * Festivos oficiales del calendario.
 - * Día del Patrón de la Policía Local como Domingo.
 - * 24 y 31 de diciembre .
- b) El servicio nocturno de los días 24 y 31 de diciembre y el día 5 de enero, serán compensados de la siguiente manera:
- * Gratificación de 120€ y un día de descanso adicional.
- c) Cuantía de las gratificaciones:

MODULO MES	Año 2.010
Policía - Oficial	200€

Estas cuantías se incrementarán anualmente con el IPC.

- d) Con el fin de optimizar el servicio, las eventualidades que se produzcan en el servicio de Fin de Semana o Festivos serán sustituidas mediante jornadas extraordinarias. Las retribuciones correspondientes se integrarán en el modulo mensual festivos.

6.-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Estos servicios se nombrarán con la máxima antelación posible y se ajustará a las siguientes características.

- a) La realización de las horas extraordinarias se registrá por el listado general de horas.
- b) Los Policías en Segunda Actividad por razón de edad no realizarán servicios extraordinarios. El resto según disponga el dictamen médico correspondiente. Los policías de cualquier categoría que hayan solicitado aplazar el pase a la Segunda Actividad Ordinaria por razón de edad, previo informe favorable del Tribunal Médico correspondiente, podrán realizar voluntariamente Servicios Extraordinarios.
- c) El servicio extraordinario máximo no podrá exceder de 16'5 horas, incluyendo el servicio ordinario si lo hubiese.
- d) Los días 24 y 31 de diciembre no habrá refuerzos de servicio nocturno. Si surgiera la necesidad se negociará aparte de las jornadas prefijadas.
- e) En caso de solicitud por parte de otra Administración de servicio para cubrir las necesidades que se planteen, se negociará puntualmente con los representantes sindicales de la Policía Local.

*** Compensación servicios extraordinarios:**

Se compensarán, las horas realizadas por servicios extraordinarios de una de las siguientes formas.

- a) Por tiempo libre, siendo este tiempo 1 hora 45 minutos de descanso por hora trabajada en servicio de día laboral diurno. Y 2 horas 15 minutos de descanso por hora trabajada en servicio de día festivo o jornada nocturna.
- b) Gratificación extraordinaria, siendo esta la siguiente:

- Hora diurna: 15,11 €.
 - Hora Educación Vial: 16,13 €.
 - Hora Festiva diurna: 18,80 € + parte porcentual por hora del modulo correspondiente a la Festividad de Policía Local.
 - Hora Nocturna: 18,80 € + parte porcentual por hora del modulo correspondiente a la Nocturnidad de Policía Local.
 - Hora Nocturna-Festiva: 18,80 € + parte porcentual por hora de los módulos Festividad y Nocturnidad de la Policía Local.
- c) La realización de las horas extraordinarias se regirá por el listado general de horas, y se abonarán estas en el modulo correspondiente el siguiente mes a su realización.

7.- PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

Se establece el desarrollo de las clases de Educación Vial en colegios de forma voluntaria entre los agentes como hasta el día de la fecha, pero por ser un trabajo docente, de momento no recogido en Catalogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y no especifico de la labor concreta de la Policía Local, se llevará a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria, evitando así la disminución considerable de Agentes en un turno y por lo tanto de su labor policial especifica. Queda establecida su organización y desarrollo por la Jefatura y la Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana.

8.- JEFATURA CENTRO

Se establece la necesidad de prestar servicio en las Dependencias de la Policía Local sita en Pasaje del Coronel Arteaga, s/n, para atención al público, información, denuncias y cualquier otro tramite administrativo relacionado con la función policial.

Dicho cometido será nombrado del Servicio Ordinario en cada uno de los turnos y vendrá reflejado en el Cuadrante Anual Laboral dentro del servicio mínimo establecido en el Art. 3. Jornada Laboral y Turnos de Trabajo, teniendo la misma hora de entrada y salida que en cualquiera de los turnos al cual pertenezca.

El horario de apertura y cierre de la Jefatura Centro será:

Lunes a Domingos:

Mañanas de 07,20 h a 14,15 h

Tardes de 14,50 h a 21,45 h.

Noches de 22,30 a 06,45 h.

Festivos: Según negociación con la representación sindical.

9.- CAMBIOS DE SERVICIOS

Se reconoce el derecho a solicitar cambios de servicio en el nombramiento original de los servicios, según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Policía Local de Almansa (Reglamento a negociar y consensuar con Corporación Municipal). La solicitud se deberá efectuar con la mayor antelación posible.

No obstante una vez aceptado por la persona destinataria final el cambio de servicio, se hará cargo de la responsabilidad de su realización, siéndole dirigida en este caso a ella, la exigencia de las responsabilidades disciplinarias correspondientes que se pudieran derivar de su incumplimiento.

10.- ASISTENCIA A JUZGADOS

La asistencia de los Policías al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicios (teniéndose también en cuenta si se necesita desplazamiento a otras localidades), tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a).- Durante el horario o turno de trabajo:

Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b).- Fuera del horario o turno de servicio ordinario en la localidad:

En turno de mañana o tarde se compensará el tiempo empleado en la asistencia conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco, estableciendo un mínimo de 2 horas, justificando la hora de salida del mismo en caso de prolongarse o retrasarse el juicio.

En los supuestos de que el empleado trabaje en el turno de noche, se compensará retirándose del servicio la jornada anterior 8 horas antes de la citación judicial correspondiente o como límite a las 2.00 horas sin pérdida de retribuciones ni complementos.

c).- Fuera del turno de servicio ordinario con desplazamiento a otra localidad:

En el turno de mañana o tarde se compensará con día libre el mismo día de la asistencia, en el turno de noche se compensará con libre la noche anterior a la asistencia.

En situaciones de vacaciones, por parte del Servicio correspondiente al que esté adscrito el empleado público, se remitirá escrito al Juzgado comunicando la situación de éste. En caso de imposibilidad de aplazamiento de la citación y tener que asistir al requerimiento, se compensará prolongando en dos días más las vacaciones y percibirá los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la ciudad, previa justificación de los mismos.

d).- Los gastos de desplazamiento ocasionados por las asistencias obligadas a juzgados serán cubiertos por el Ayuntamiento, (dietas y Kilometrajes establecidos en el presente Convenio Colectivo), siempre que no este previsto sufragarlos por otra Administración.

11.-VACACIONES

Las vacaciones anuales se seguirán disfrutando durante los meses de julio, agosto y septiembre según asignación alternativa anual. En el resto de condiciones se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco.

Los posibles cambios de vacaciones solicitados por los agentes deberán de contar con la aprobación de Jefatura, representantes sindicales de la Policía Local y visto bueno del Concejal Delegado de la Policía.

12.-JORNADA MAXIMA Y DESCANO ENTRE JORNADAS

a) Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica de los agentes policiales, la jornada máxima diaria será de 16'5 horas, incluyendo los servicios extraordinarios.

b) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso

* Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 16'5 horas de servicio.

13.-PROLONGACION DE JORNADA

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de seguridad, en muchas ocasiones imprevistas no pueden finalizar los servicios en los turnos ordinarios previamente establecidos, en cuyo caso se estará obligado a la prolongación del servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, hasta la finalización del mismo.

Se compensará por cada hora o fracción, con la cuantía de 20 € para cualquiera de las categorías.

Justificación de la prolongación.

Para la justificación de la prolongación habrá de constar la comunicación de la patrulla de la incidencia concreta al Jefe de servicio y la autorización del mismo, reflejado en el parte de novedades del cambio de servicio y la anotación del jefe del servicio entrante la hora de finalización del servicio. La referida anotación de la incidencia en el parte de novedades le será comunicada al Jefe de la Policía Local.

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria. Se compensará por cada hora o fracción, con la cuantía de 20 euros para cualquiera de las categorías.

14.-PERMISO DE CONDUCIR BTP

Obligatoriedad:

Derivada de la entrada en vigor del decreto 110/2006, se establece dentro de los deberes establecidos en el Art. 98, el comprometerse a conducir los vehículos policiales, así como estar en posesión de los permisos necesarios para ello.

Disposición hasta ahora sin aplicación y teniendo en cuenta que solamente desde hace unos años se estableció el requisito previo de la obtención de la autorización BTP para vehículos de emergencias, existen casos puntuales en la plantilla que no cumplen con este requisito y ahora reflejado en los deberes de especial cumplimiento, lo que hace necesario que en el primer año de vigencia, quienes no cumplan con este requisito lo puedan cumplimentar, siendo asumido el coste económico de los gastos ocasionados para la obtención de la autorización BTP a cargo del Ayuntamiento.

Responsabilidades;

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades disciplinarias exigibles; el plazo para la obtención del permiso BTP, será de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Renovaciones:

No obstante los gastos generados para las renovaciones de estos permisos, serán en todos los casos a cargo del Ayuntamiento previa justificación de los mismos.

15.-CRITERIOS ORGANIZATIVOS.

1. Los Cuerpos de la Policía Local habrán de ajustarse a los siguientes criterios organizativos, que deberán reflejarse en los correspondientes Reglamentos Municipal de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico:

- a) Un Oficial por cada policía o hasta seis policías.
- b) Un subinspector por cada dos o tres oficiales.
- c) Un Inspector, por cada dos o tres inspectores.
- d) Un Intendente, por cada dos o tres inspectores.

2. En cualquier caso, para el establecimiento de una categoría será necesaria la existencia de todas las inferiores, según la estructura establecida en el art. 7 de Decreto 110/2006.

3.- Los Cuerpos de Policía Local deberán contar con los efectivos suficientes para atender las funciones que les vengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Con el fin de adecuar, en la medida de lo posible, la Plantilla de Policía Local de Almansa al crecimiento real de la ciudad y los servicios que requiere, por parte de la Corporación se creará, dotará y convocará las siguientes ofertas públicas, más las vacantes que se vayan produciendo.

16.-SALUD LABORAL

Reconocimiento Médico:

El personal de la Policía Local tendrá derecho anualmente a un reconocimiento médico voluntario específico adecuado al puesto de trabajo desempeñado y los riesgos que conlleva. Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados a la persona trabajadora, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Comité de Salud Laboral.

El tiempo empleado en el referido reconocimiento será computado como tiempo de trabajo efectivo, siempre que se acuda dentro del horario laboral.

Igualmente se procederá a realizar una vacunación específica por parte de los servicios de Salud Laboral del Ayuntamiento con el fin de prevenir riesgos por enfermedades contagiosas debido a las intervenciones que se tienen con personas sin control sanitario.

Incoación de Oficio de Valoración por Tribunal Médico:

Teniendo en cuenta las especiales características de la función policial descritas en la introducción del presente acuerdo, en caso de detectar anomalías a través del reconocimiento médico del párrafo anterior, o en caso de apreciarse motivadamente una posible disminución de las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio una valoración del Tribunal médico correspondiente que dictamine su aptitud, según el procedimiento establecido en el Decreto 110/2006. A partir del momento de la solicitud de oficio por parte del Ayuntamiento, el órgano municipal competente, adoptara de forma transitoria la resolución que corresponda en base a intentar garantizar la salud de la propia persona interesada, así como la seguridad en el servicio.

Prendas de uniformidad con manchas biológicas:

Las prendas del uniforme que como consecuencia de intervenciones se vean afectadas por fluidos corporales y otras sustancias con riesgo de afección a la salud, serán lavadas a cargo del Ayuntamiento con el fin de prevenir cualquier contagio en los domicilios particulares.

17.-ACTIVIDADES FORMATIVAS FISICAS

Teniendo en cuenta la importante carga física que conlleva la función policial y con el fin del mantenimiento de unas condiciones psicofísicas adecuadas para la prestación de un servicio óptimo y de calidad al ciudadano se facilitará el uso de las instalaciones municipales de piscina y gimnasio.

Realizándose un amplio programa formativo personalizado que trate de abarcar las necesidades del amplio abanico de niveles que puede tener la plantilla de acuerdo con sus características físicas, sexo, edad, destino, etc, cuidando así la salud laboral pudiendo evitar un número importante de bajas, realizando asimismo distintos cursos de intervención policial, técnicas de inmovilización, etc, todo ello en las condiciones que se establezcan contando con la representación sindical.

El Ayuntamiento fomentará y facilitará la participación de los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Almansa que lo soliciten con carácter previo, en eventos deportivos de interés profesional siempre y cuando representen al Cuerpo de la Policía Local. Los gastos ocasionados por dichas participaciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Almansa.

18.-ACTIVIDADES FORMATIVAS DE TIRO POLICIAL

Se potenciará desde el Ayuntamiento de Almansa, al menos una tirada anual de obligada participación de todos los agentes de la plantilla, independientemente de las organizadas por otras administraciones.

Se diseñará anualmente, con la experiencia de personal monitor un amplio programa formativo personalizado que trate de abarcar las necesidades del amplio abanico de niveles que puede tener la plantilla de acuerdo con sus características físicas, sexo, edad, destino, etc, con el fin de garantizar un manejo del arma con seguridad, que evite las posibilidades de accidentes profesionales por un uso inadecuado de las armas.

19.-MEDIOS MATERIALES

Para la dotación de material y medios materiales se contará con la representación unitaria para el estudio de las necesidades existentes y la planificación de las prioridades su asignación, así como la composición y elección de los medios materiales y las prendas de uniformidad, todo ello de forma anual, antes de la redacción del anteproyecto de presupuestos de material.

20.-EL ARMA REGLAMENTARIA.

El arma reglamentaria, será depositada obligatoriamente a la finalización del servicio en el armero asignado individualmente a cada agente. Esta totalmente prohibido realizar labores de limpieza o manipulación del arma fuera de la zona de seguridad habilitada para tal fin.

21.-POLICIAS EN PRÁCTICAS.

- Desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, serán a cargo del Ayuntamiento en caso de que la Junta de Comunidades no se hiciera cargo del mismo. No obstante se realizarán en condiciones de agrupamiento que garanticen su intimidad, al menos, en similares condiciones que las establecidas en las instalaciones de la Escuela de Protección Ciudadana. En el caso de los

desplazamientos, se acogerán a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

- Servicios en Periodo de Prácticas efectivas en el puesto de trabajo:

El personal de nuevo ingreso durante el periodo de prácticas en el puesto de trabajo, no podrá ser tenido en cuenta para la integración de las unidades mínimas de intervención, debiendo por tanto ir acompañado en todo momento por al menos, dos agentes. Tampoco se tendrán en cuenta para el establecimiento de los turnos mínimos. En el caso de los mandos, durante la realización de las prácticas en el puesto de trabajo, no se tendrán en cuenta para el establecimiento de los turnos mínimos de la categoría de acceso que se trate, si bien contabilizará dentro de la inmediata anterior (de la que procede).

En la toma de posesión como personal funcionario de carrera, el Ayuntamiento les facilitará la uniformidad y equipación personal, adecuada y necesaria para la realización con garantías de sus funciones, teniendo previamente la previsión correspondiente, así como el equipo básico individual establecido en el Art. 45 del Decreto 110/2006, sin el cual no podrá iniciar sus servicios en la vía pública como componente de una unidad mínima, quedando destinado/a hasta ese momento en servicios no operativos.

22.-MODIFICACION CUADRANTE ANUAL.

Cuando por causa imprevista (baja laboral o libre de convenio) , se viese mermado el servicio mínimo establecido en los artículos anteriores en cualquiera de los turnos de trabajo, se tendrá la posibilidad de completar estas deficiencias con el traspaso de policías de cualquier categoría de cualquiera de los turnos establecidos modificando su servicio ordinario, siendo prioritario la llamada a personal del mismo día en cualquiera de los turnos y si no fuera posible esta fórmula se utilizaría personal de cualquier día de la semana. Exceptuando periodo vacacional – julio, agosto y septiembre -, Semana Santa, Fiestas de Mayo, Feria y Navidad.

Este “traspaso” de personal se realizará siempre que sea posible, con el fin de reducir en un 30% el gasto que supondría completar el servicio mínimo establecido de realizarse este, bajo la modalidad de horas extraordinarias.

La cuantía a percibir por esta razón será de 80€ en el caso de servicio en día laboral diurno (mañana o tarde) si la necesidad fuese en servicio festivo o nocturno, se incrementara esta cantidad porcentual en lo establecido para la festividad y nocturnidad de la Policía Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Lo dispuesto en el Art. 2 apartado B) de la presente Mesa Sectorial (Segunda Actividad) tendrá efectos a partir del Calendario Laboral Anual del siguiente ejercicio del que se trate, comenzando en el calendario Laboral Anual correspondiente al ejercicio 2010 .

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Para la interpretación, conciliación y vigencia de la presente Mesa Sectorial, se establecerá una comisión como órgano de seguimiento y aplicación de la misma, formada por el Alcalde o Concejal Delegado y representación Sindical de Policía Local.

Segunda: Durante la vigencia del presente Acuerdo se elaborará el Reglamento Municipal de la Policía Local que deberá entrar en vigor tras su aprobación y publicación en los plazos legalmente estipulados.

Tercera: El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, que no estén dentro de los módulos correspondientes, se remitirá relación nominal con las cuantías desde jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nomina de ese mismo mes, siendo informados los Policías afectados de cada concepto remitido en la relación nominal.

Cuarta: Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año, cada Policía comunicará a Jefatura aquellas situaciones de las que dependa su voluntad, como el modo de compensación de festivos, realización de servicios extraordinarios, etc... apuntados como elegibles en la presente Mesa sectorial.

Quinta: En caso de ausencia no justificada al Servicio, se le exigirá la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

En aquellos servicios con derecho a modulo se le descontará la cuantía económica proporcional del modulo correspondiente por incumplimiento del Calendario Laboral.

Sexta: Si en el transcurso del servicio, se produjere baja laboral por enfermedad común o accidente no profesional, se ajustarán las cuantías correspondientes a los módulos afectados que le correspondería por ese mes completo, de la misma manera que en la disposición quinta. Si la baja fuera por enfermedad profesional ó accidente en acto de servicio, se cobrarán las correspondientes a todas las semanas afectadas del Calendario Laboral Anual.***

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISEÍS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **veintiséis de Febrero de dos mil diez**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

La Sra. Contreras contesta que es necesario poner el año 2008 como fecha de inicio para evitar que haya un vacío legal en caso contrario.

El Sr. Núñez entiende que no existe tal vacío legal porque se está aplicando prorrogado el convenio anterior hasta la aprobación del nuevo convenio. Al margen de lo anterior, expone que como segunda parte del convenio se ha incorporado el acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local en el que se plasman por escrito las condiciones laborales, sociales y retributivas de los funcionarios de la Policía Local que hasta ahora tenían, con algunas novedades recogidas en los apartados 3, 4, y 5 del acuerdo. En el nuevo Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local se plasma que las retribuciones a percibir por los servicios nocturnos en el módulo mensual correspondiente a la nocturnidad serán de 180 euros mensuales y la cuantía de las gratificaciones por fines de semana y festivos será de 200 euros mensuales, estableciéndose un complemento negativo para descontar lo cobrado cuando no estén trabajando. Ahora se introduce la gratificación por festividad que anteriormente se recogía como productividad. Igualmente se han regulado los servicios extraordinarios, el funcionamiento de la Jefatura Centro, la asistencia a Juzgados, la prórroga de jornada, el permiso de conducir BTP, el tema de salud laboral, aspectos del régimen de los Policías en prácticas y el tema de modificación del cuadrante anual. Finalmente el Sr. Núñez expone que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local complementa al Convenio Colectivo y sólo regula especificidades de los funcionarios de Policía Local.

El Sr. Collado manifiesta que está bien que la actuación de la Policía esté recogida en un documento porque se trata de una actuación de servicio público al ciudadano; los acuerdos de las Mesas Sectoriales de la Policía Local están prácticamente en todos los Ayuntamientos y, en este caso en concreto, se recoge una reivindicación antigua del cuerpo de Policía Local. Se trata de una herramienta nueva que era necesaria y de un acuerdo que se ha firmado a satisfacción de todas las partes.

Finalmente el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos somete a votación el dictamen sobre el acuerdo del Convenio Colectivo y el acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía Local, quedando aprobado con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del PSOE y de Izquierda Unida.

Visto informe jurídico emitido al respecto por la Jefe de Sección de Personal.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Francisco J. Núñez Núñez, solicitando del pleno su aprobación.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, Dña. Llanos Doñate Iñiguez, manifiesta que han contrastado el anterior Convenio, y éste que se presenta es más concreto. Han visto con alegría, que contiene temas de igualdad, de riesgos laborales, formación continuada. La negociación ha sido exitosa y dan el voto a favor de la aprobación del Convenio.

Seguidamente, por parte del Grupo Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que desde su grupo, quieren que los trabajadores del Ayuntamiento tengan unas condiciones más óptimas para trabajar y si se consigue que esas condiciones laborales sean así, será mejor para el funcionamiento del Ayuntamiento. Si son laborales es Convenio colectivo y si son funcionarios es Acuerdo Marco. Se ha hecho un esfuerzo por implantar algunas normas. El Régimen disciplinario no se ha tocado demasiado, antes o después, tendrá que abordarlo. No pierdan la